

*A **DESPACHO** de la señora Juez, el presente proceso con memorial de avalúo del bien inmueble objeto de cautela, allegado vía correo electrónico por la apoderada judicial de la parte demandante. Sírvase proveer. Mayo 23 de 2023*



CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

*AUTO
EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL
CARLOS ARTURO OSPINA ORJUELA
Vs.
YENIFFER ARBELAEZ TORO
RADICACION No. 2020-00087-00*

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
VEINTICINCO (25) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Habiendo ingresado a Despacho el presente asunto para los fines pertinentes, esta funcionaria, en ejercicio y aplicación del control de legalidad que en cada actuación procesal y una vez agotada cada etapa del proceso deberá impartirse, al tenor de lo dispuesto por el legislador en el art. 42 y 132 del CGP, y no encontrándose irregularidad alguna que nulite lo actuado, procederá a su declaratoria.

Ahora bien, en razón al memorial de presentación del avalúo comercial del inmueble objeto de cautela, allegado por la apoderada judicial de la parte demandante y como quiera que el interés de la parte ejecutada se pudiera ver afectado al indicarse el avalúo del bien inmueble acá embargado y secuestrado, teniendo en cuenta además que, fue allegado de conformidad al numeral 2º del art. 444 del C. G. del P., se ordenará correr traslado del mismo por el termino de 10 días a la parte interesada para los fines que se estimen pertinentes.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1º: TENER por realizado el control de legalidad dentro del presente asunto, al tenor del art. 42 y 132 del C. G. del P.

2º. CÓRRASE traslado a la parte demandada e interesada dentro del presente proceso, del **AVALUÓ COMERCIAL** que antecede y que obra dentro del expediente digital a consecutivo # 084 allegado por el extremo ejecutante, por el **TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS**, así:

- Avalúo bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 375-11721, predio urbano ubicado en la carrera 9 No. 3 – 13 / 17 del municipio de La Victoria Valle, por valor de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. (\$533.201.325,00)**, correspondiente al avalúo comercial aportado, conforme al art. 444 numeral 1º del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **485d72283a2cc573139f0542de7bdf8fa1a890979157deb415f8ec923c58e2c**

Documento generado en 25/05/2023 01:38:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>